RESOLUCIÓN No. 3118
(12 DE NOVIEMBRE DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE LA REANUDACIÓN DE LAS ETAPAS PENDIENTES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 0227-09-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA GERENTE DE LA E.S.E. CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE TUMACO,
En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias, especialmente las conferidas por los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, el artículo 209 de la Constitución Política, las Resoluciones 5185 de 2013, 1440 de 2024 y 2053 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social y el Manual de Contratación de la entidad actualizado mediante Resolución No. 1733 del 11 de junio de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que la E.S.E. Centro Hospital Divino Niño de Tumaco es una Empresa Social del Estado sometida al régimen contractual especial previsto en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, con sujeción a los principios de la función administrativa, la gestión fiscal y las reglas especiales aplicables a la contratación de infraestructura en salud.

Que mediante Resolución No. 1733 del 11 de junio de 2025 se actualizó el Manual de Contratación institucional, que orienta los procedimientos de selección adelantados por la E.S.E.

Que la entidad adelanta la Convocatoria Pública No. 0227-09-2026 para contratar la interventoría de la construcción de nueva infraestructura en el corregimiento de Llorente, con presupuesto oficial de $1.151.992.437, IVA incluido, y plazo proyectado de dieciocho (18) meses.

Que mediante Resolución No. 3090 del 27 de octubre de 2026 se suspendieron temporalmente las etapas precontractuales pendientes de la Convocatoria Pública No. 0227-09-2026 por diez (10) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la publicación, para preservar su coordinación funcional y temporal con el proceso de obra No. 0226-09-2026.

Que la Oficina de Contratación debe incorporar al expediente la constancia de publicación de la resolución de suspensión, la fecha inicial de cómputo y la constancia de vencimiento efectivo del término: publicación (27 de octubre de 2026); primer día hábil (28 de octubre de 2026); décimo día hábil (11) de octubre de 2026). La expiración de la suspensión no debe presumirse exclusivamente a partir de la fecha de expedición del acto.

Que la mesa técnica interinstitucional del 4 de noviembre de 2026 abordó cuestiones del proceso de obra; el oficio ministerial radicado No. 2026232003737991 del 6 de octubre de 2026 no formuló observaciones directas a los pliegos de interventoría, de modo que la continuación de esta convocatoria obedece a razones de coordinación de los procesos.

Que, al guardar relación funcional con el proceso de obra, resulta procedente actualizar el cronograma de interventoría de forma coordinada, sin fusionar procedimientos, modificar sus presupuestos o trasladar observaciones del proceso de obra.

Que no resulta jurídicamente adecuado extender de manera indefinida una suspensión temporal ni adelantar etapas precontractuales pendientes antes de su vencimiento o del levantamiento válido de la medida.

Que, una vez verificado el vencimiento efectivo del plazo y el estado de las actuaciones pendientes, la Gerencia considera procedente disponer la reanudación expresa de la convocatoria, acompañada de la publicación de la adenda con el cronograma actualizado y los términos suficientes para conocimiento y participación de los interesados.

Que la presente decisión se adopta en ejercicio de la autonomía contractual de la E.S.E., con observancia de los principios de transparencia, publicidad, igualdad, libre concurrencia, planeación y selección objetiva.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. REANUDACIÓN. Disponer la reanudación de las etapas precontractuales pendientes de la Convocatoria Pública No. 0227-09-2026, a partir del día hábil siguiente al vencimiento efectivo de la suspensión, previa verificación documentada de tal vencimiento y publicación de esta decisión. La fecha efectiva de reanudación será el doce (12) de noviembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. ALCANCE. La reanudación comprenderá exclusivamente las actuaciones pendientes del procedimiento de selección. Se conservan las actuaciones válidamente cumplidas con anterioridad a la suspensión, sin perjuicio de las medidas jurídicamente procedentes que deban adoptarse mediante decisión motivada.

ARTÍCULO TERCERO. CRONOGRAMA. Ordenar a la Oficina de Contratación preparar, expedir y publicar la adenda No. 05 correspondiente a la Convocatoria Pública No. 0227-09-2026, con cronograma actualizado, fechas y horas ciertas y plazos adecuados para el ejercicio de los derechos de los interesados. La adenda y el acto de reanudación deberán divulgarse oportunamente por los medios oficiales aplicables.

ARTÍCULO CUARTO. COORDINACIÓN CON EL PROCESO DE OBRA. Disponer que la Oficina de Contratación articule las fechas relevantes de esta convocatoria con la Convocatoria Pública No. 0226-09-2026, sin afectar la autonomía del proceso de interventoría ni su régimen presupuestal y de selección.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN. Ordenar la publicación de la presente resolución y de la adenda correspondiente en SECOP II y demás medios institucionales aplicables, dejando constancia verificable de fecha y hora. Comuníquese al Ministerio de Salud y Protección Social, para su conocimiento, sin atribuirle competencias aprobatorias no previstas en el régimen aplicable.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige desde su expedición y publicación conforme a las reglas aplicables. La ejecución de actuaciones reanudadas queda condicionada a la acreditación del vencimiento efectivo de la suspensión. En caso de no haberse cumplido este presupuesto, no se adelantarán etapas pendientes hasta que corresponda jurídicamente.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Andrés de Tumaco, a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

EIDIS MÓNICA RODRÍGUEZ QUIÑONES
Gerente · E.S.E. Centro Hospital Divino Niño

Proyectó y revisó: **JACOB ARMERO D.**
Asesor de Calidad y Contratación

Aprobó: **JOHN ALEXIS ARAUJO**
Jefe Oficina Jurídica